

CONSTANCIA: Informo señora Juez que en este asunto, el 4 de enero de 2022 el demandado CARLOS ALBERTO ACOSTA LOBO, envió memorial solicitando se le devuelva los montos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021 descontados, y que le sean consignados a la cuenta de ahorros número 03015428356 de Bancolombia. Lo anterior, por cuanto desde mediados del mes de noviembre de 2021, se puso en conocimiento del despacho sobre la renuncia al cargo en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el acta de conciliación fallida con la mayor de edad MAYBELIN ACOSTA SUAREZ, así mismo del interés de que el crédito pendiente se descontara de sus cesantías.

Debo precisar señora Juez que, allegó con el memorial, constancia de no acuerdo ante el Centro de Conciliación del consultorio jurídico de la Escuela de Derecho Universidad EAFIT, respecto a la ciudadana MAYBELIN, certificado de registro del caso, liquidación de prestaciones sociales por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, comprobante de nómina del mes de diciembre de 2021, carta renuncia al cargo, solicitud reliquidación del crédito presentada con antelación y respecto a la cual ya se pronunció el despacho. Sírvase proveer.

13 de enero de 2022


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 010.

REFERENCIA	EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MAYBELIN ACOSTA SUAREZ (LINA MARIA SUAREZ RADA)
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO ACOSTA LOBO
RDO	05-154-31-84-001-2006-00109-00

Vista la constancia que antecede, el despacho requiere al demandado para que se sirva comunicar de manera clara y precisa las razones por las cuales solicita le sean devueltos los dineros descontados por los meses de noviembre y diciembre de 2021, si a la fecha, no se verifica el pago total de lo adeudado a favor de la demandante MAYBELIN ACOSTA SUAREZ, que de acuerdo con la actualización del crédito aprobada por el despacho con corte a diciembre de 2021, asciende a la suma de NUEVE MILLONES

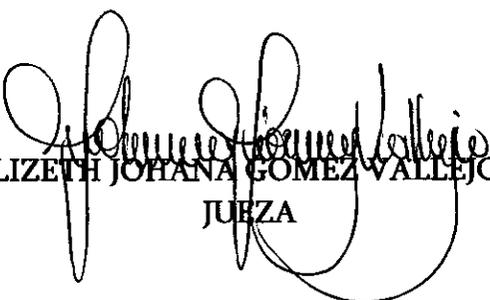
OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.827.260.94).

Así las cosas, por no verificarse el pago de lo adeudado se continuaron haciendo los respectivos descuentos en la forma ordenada por el despacho.

Ahora bien, en punto a las cesantías, una vez el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses informe a este despacho sobre la renuncia al cargo por parte del demandado, se procederá a pronunciarse respecto al giro inmediato del monto embargado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a favor de la demandante MAYBELIN ACOSTA SUAREZ.

De otro lado, si lo pretendido por el ejecutado es la exoneración de la cuota alimentaria, deberá presentar una demanda con los presupuestos exigidos en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:


LIZETH JOHANA GOMEZ VALLEJO.
JUEZA

<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 003 fijado hoy 14/01/2022, en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p> La secretaria</p>
--